



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1085 / 2024.

ZAPALLAR, 22 ABR 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras c) del artículo 3° de la Ley N° 18.695, los Municipios detentan facultades privativas para la ejecutar, dentro de su territorio, actividades para promover el desarrollo comunitario.
2. Que, a su vez, la letra c) del artículo 4° del cuerpo legal ya citado, dispone que los municipios detentan atribuciones y funciones relacionadas con la salud y la protección del medio ambiente.
3. Que, para el cumplimiento de los objetivos enunciados precedentemente, el Departamento de Salud Municipal, ha elaborado un programa social de acuerdo a los requerimientos de la comuna.
4. Que, es interés de esta Corporación edilicia ejecutar el programa de actividades denominado **"Entrega de Lentes a usuarios atendidos en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica"**, y que dada la demora han sido asumidos por esta Corporación edilicia. Esta actividad tiene como finalidad brindar apoyo y asistencia, promover, mantener y/o mejorar la salud visual y con ello la calidad de vida en los vecinos de la comuna de Zapallar a través de la entrega de lentes apropiados a su condición actual y, en concordancia con la indicación del respectivo especialista.



5. Que, a través del presente acto administrativo se requiere aprobar el programa en cuestión.

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE** el programa **"Entrega de Lentes a usuarios atendidos en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica"**, cuyo detalle y anexo de descripción de actividades se indica a continuación:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

"Entrega de Lentes a usuarios atendidos en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica"

ORGANIZA:

La Ilustre Municipalidad de Zapallar a través de su Departamento de Salud.

OBJETIVO GENERAL:

La actividad busca promover y mejorar la visión y con ello la calidad de vida en los vecinos de la comuna de Zapallar a través de la entrega de lentes apropiados a su condición actual. Esta iniciativa alcaldicia cuenta también con el apoyo de la Fundación GLOBAL VISION, institución colaboradora de la gestión municipal.

DESTINATARIOS:

Vecinos de las distintas localidades de la comuna de Zapallar, que serán beneficiados con la entrega de lentes ópticos según la dioptría definida por el especialista.

FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3º, como, asimismo, las letras a), e) y I) del artículo 4º, todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DETALLE DE ACTIVIDADES:

1. 22 de abril de 2024, montaje e instalación de:
 - ✓ Toldos y sillas para la actividad,
 - ✓ Podio
 - ✓ Equipo de amplificación y micrófono
2. Traslado de vecinos desde la localidad de Catapilco a Germán Riesco N° 399, lugar en la que se llevará a cabo la actividad.
3. Entrega de lentes a los beneficiarios
4. Cierre de la actividad.



REQUERIMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES:

Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none">➤ Armado de invitaciones➤ Invitar concejales➤ Locutor➤ Sonido (amplificación)➤ Instalación de velas comunales
Dideco	<ul style="list-style-type: none">➤ Convocatoria a los vecinos beneficiados
DIMAO	<ul style="list-style-type: none">➤ Limpieza del lugar➤ Basureros➤ Habilitar baños➤ Plataforma escenario
Educación	<ul style="list-style-type: none">➤ Movilización de asistentes
Seguridad y Emergencias	<ul style="list-style-type: none">➤ Apoyo del personal
Administración	<ul style="list-style-type: none">➤ Traslados y Coffe-break

II.- **ESTABLÉCESE** que el presente programa estará a cargo del Departamento de Salud Municipal y contará con la colaboración de la unidad de Comunicaciones y Administración Municipal

III.- **AUTORÍZASE** a Administración Municipal a incurrir en los gastos inherentes a la ejecución del citado programa, los cuales serán imputados a los ítems del presupuesto municipal vigente que corresponda. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


Rodrigo Navas Ugarte
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Salud.
2. Administración Municipal.
3. Oficina de Transparencia
4. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POB/DESAM/TOR/CTY/ asr.

